


**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE SALLIQUELO**


En la ciudad de La Plata, a los19..... días del mes de Mayo....de 2017, la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “la SECRETARÍA”, representada en este acto por la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Fernanda Inza, por una parte; y **EL MUNICIPIO DE Salliqueló**, en adelante “el MUNICIPIO”, representado en este acto por el Intendente, Jorge Alberto Hernandez, por la otra; denominadas conjuntamente como “las PARTES”, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante “el ACUERDO MARCO”, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el “Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” (en adelante “el PROGRAMA”) cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-
les de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de


JORGE A. HERNANDEZ
Intendente Municipal


Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.


En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:


PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de sesenta (60) días.


Dra. MARIA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires


JORGE A. HERNANDEZ
Intendente Municipal

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

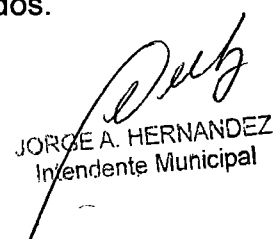
QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle 13 N° 1432 Piso 1° Dto. B e/ 61 y 62.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.



Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires



JORGE A. HERNANDEZ
Intendente Municipal



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Marco Salliquelo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.